



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble que se identifica con Plano de Mensura Nro. 186.417 y se ubica en el Departamento Paraná, Distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana 85, con domicilio parcelario en calles Malvinas Argentinas, Juan Manuel de Rosas y Chaco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula Nro. 195.416 y que consta de una superficie, según título, de Once Mil Ciento Veintitrés metros cuadrados con Noventa y Cuatro decímetros cuadrados (11.123,94 m²) y según mensura de Once Mil Doscientos Trece metros cuadrados (11.213 m²), con un exceso de 89,06 m² y cuyos límites y linderos son:

Norte: Rectas (1-2) al rumbo S 84° 52' E. de 45,14 m lindando con calle Malvinas Argentinas: (2-3) al rumbo S 14°43'O de 23,00m lindando con lote 1 de I.A.P.V. y (3-4) al rumbo S 84°53' E de 84,15 m lindando con lotes Nro. 1, 2, 3, 4, 5 , 6 , 7 y 8 de I.A.P.V.

Este: Recta (4-5) al rumbo S15° 29'O de 77,70 m. lindando lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de I.A.P.V.

Sur: Recta (5-6) al rumbo N. 85° 54' O de 130,87 m. lindando con calle Juan Manuel de Rosas.

Oeste: Recta (6-1) al rumbo N. 15°55' E de 103,27 m. lindando con calle Chaco.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase como destino exclusivo del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo 1º, la construcción de un Grupo Habitacional en la ciudad de Tabossi, por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas (IAPV).

ARTÍCULO 3º.- El Municipio de Tabossi deberá atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, teniendo presente la obligación asumida por el municipio, mediante Ordenanza N° 550/16 de afrontar el pago de la indemnización por la expropiación dispuesta en el artículo 1º, hasta la suma establecida en dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda el inmueble descripto en el artículo 1º de la presente, una vez concretado el procedimiento expropiatorio específico.

ARTÍCULO 5º.- La donación se hace con cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine exclusivamente a la construcción de viviendas por parte del IAPV.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 25 de abril de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados